



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL DISCONTINUA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Turismo y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM número 91, de 21 de abril de 2018), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

Las oficinas del Instituto de Turismo se encuentran ubicadas en la Avenida Juana Jugán nº 2 de Murcia en el Edificio CCT, donde además se encuentra el centro de formación reglada y no reglada en materia turística, denominado Centro de Cualificación Turística, el cual gestiona directamente el ITREM.

1.2.- Necesidad e idoneidad del contrato.

Las oficinas del Instituto de Turismo se encuentran ubicadas en la Avenida Juana Jugán nº 2 de Murcia en el Edificio CCT, donde además se encuentra el centro de formación reglada y no reglada en materia turística, denominado Centro de Cualificación Turística, el cual gestiona directamente el ITREM, siendo necesaria la vigilancia discontinua del mismo, a través de visitas presenciales de un vigilante de seguridad, tanto en el exterior del edificio, para verificación del perímetro, como en el interior del mismo, a fin de garantizar la seguridad de los bienes de la propiedad, el control de cuadros eléctricos, cámaras frigoríficas, garaje, maquinaria existente, etc.

Con la presente contratación se pretende velar por las condiciones de seguridad y la integridad del edificio y de todos los bienes existentes en el mismo, así como garantizar la seguridad de sus empleados y usuarios. Dado que el ITREM no dispone de plantilla de personal especializado para el desempeño de dicha labor, resulta imprescindible la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el edificio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, así como el riesgo que implicaría para la correcta ejecución del contrato la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.





1.3.- Objeto. El presente pliego tiene por objeto establecer cláusulas administrativas que van a regir en el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** para la contratación de un «SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL DISCONTÍNUA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA», en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los códigos de vocabulario común (CPV) de la presente contratación son: 79710000-4 (Servicios de seguridad), 79711000-1 (Servicios de vigilancia de sistemas de alarma), 79713000-5 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000-2 (Servicios de vigilancia), 98341140-8 (Servicios de vigilancia de inmuebles).

1.4.- Régimen jurídico y publicidad. Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, le serán de aplicación la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad privada y la normativa que los desarrolla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado del contrato, se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el área de logística y mantenimiento del edificio sede del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El plazo de ejecución inicial previsto para la realización del servicio objeto de la presente contratación es desde de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse hasta tres veces, por un periodo de un año en cada una de las prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo inicial de duración del contrato o, en su caso, de la prórroga correspondiente.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado el ITREM en el abono del precio más de seis meses, la prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1. Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00), IVA INCLUIDO**, con un importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) de base, y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00) de IVA al tipo vigente del 21%.

3.2. La valoración del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta el valor mensual del contrato actualmente en vigor, desglosándose los costes del mismo, en base a los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (base RSE) del Banco de España, en el sector de actividad (CENAE) N801 (Actividades de seguridad privada), de la siguiente manera:

- Costes directos: 77,01 %.





- Gastos generales de estructura: 19,48 %.
- Beneficio industrial: 3,51 %.

De estos costes directos señalados del 77,01 %, 50,21 puntos porcentuales corresponderían a costes de personal para la prestación del servicio, lo que supone el 65,20 % de los costes directos.

3.3. Los costes del personal necesario para la prestación del servicio, se han calculado atendiendo a los costes de un puesto de trabajo con la siguiente categoría profesional: grupo IV, personal operativo, vigilante de seguridad, del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, tal y como se desglosa a continuación.

Salario base 946,40 €/mensuales, plus de peligrosidad 19,22 €/mensuales, plus de transporte 109,94 €/mensuales, vestuario 89,53 €/mensuales, hora nocturna (entre las 22:00 y las 06:00 horas) 1,01 €/hora, plus por hora efectiva trabajada sábados, domingos y festivos (entre las 00:00 horas del sábado y las 24:00 del domingo, y los festivos entre las 00:00 horas y las 24:00 horas) 0,81 €/hora. A todo esto se han añadido dos pagas extraordinarias de salario base más peligrosidad, y los pluses de Nochevieja y Nochebuena, por importe de 67,26 €/día.

Todo ello calculado para 252 días laborales al año, menos 22 días laborales de vacaciones.

A lo que hay que añadir unos costes de seguridad social de aproximadamente un 30% de las retribuciones.

De acuerdo con esto, el coste de una hora de trabajo diurna en día laboral sería de 11,24 €, el coste de una hora nocturna en día laboral sería de 12,25 €, el de una hora diurna en fin de semana o festivos de 12,05 €, y el de una nocturna en fin de semana o festivos de 13,06 €.

El servicio se estima que comprende una media de 2 horas diarias de personal entre: apertura del edificio, ronda a medianoche y cierre del edificio, y ronda nocturna de madrugada, lo que para 365 días al año suponen un total de 730 horas, lo que incluye también traslados, servicios de vigilancia de sistemas de alarma, rondas diurnas de fin de semana y festivos, y demás prestaciones incluidas en el servicio. De las 2 horas, 20 minutos son diurnos y, 1 hora y 40 minutos son nocturnos, y de los 365 días al año 252 son laborables, 104 son en fin de semana, y 9 son festivos. Así pues 84 horas son diurnas laborables, 37 horas y 40 minutos son diurnas en fin de semana o festivos, 420 horas son nocturnas en días laborables, y 188 horas y 20 minutos son nocturnas en fin de semana o festivos.

Todo ello hace que se estime un coste anual de personal para la prestación del servicio de al menos 9.038,07 €, anuales.





3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101.10 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación, es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), IVA excluido.

3.5. El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura en las oficinas del ITREM, sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

3.6. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habrá de señalarse con valor 0,00 euros.

3.7. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para el ejercicio 2018, 2019, y 2020 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto RC 467.

3.8. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

3.9. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato.





En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

4. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, si el empresario estuviera clasificado, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento específico de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. Para prestar los servicios de vigilancia y seguridad las empresas licitadoras han de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, debiendo acreditar, asimismo, su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el de la correspondiente Comunidad Autónoma, en caso de tener la misma competencia en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley. Debiendo concurrir ambos requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Los mencionados servicios de seguridad se prestarán por vigilantes legalmente habilitados por el Ministerio del Interior, correspondiendo su habilitación a la Dirección General de Policía, en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la empresa que resulte adjudicataria deberá comunicar la contratación y demás datos que resulten necesarios en relación al presente contrato de servicios, al Ministerio del Interior o, en su caso, al órgano autonómico competente con antelación a la iniciación de los mismos.

5.3. Podrán concurrir en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.





5.4. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

5.5. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas además a lo dispuesto en el art.67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.6. A las empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

5.7. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.8. Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario, expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

Así mismo, los licitadores deben indicar la **Dirección Electrónica Habilitada** en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se puede visualizar en la siguiente URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como **código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337**.

El **código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el 1609**.

6. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Si el empresario estuviera clasificado, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se señalan en los números siguientes de la presente cláusula.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable es la siguiente: **GRUPO M, SUBGRUPO M-2, CATEGORÍA A**

6.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del artículo 87 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 b) del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En aquellos casos en que el empresario no esté clasificado, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 27.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.





Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, en aquellos casos en que el empresario no esté clasificado, la solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 12.600,00 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP.

7. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

7.1.- MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO:

Las proposiciones, se presentarán en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ITREM del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**. La oferta presentada en un **archivo en formato electrónico** deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El envío por medios electrónicos de las ofertas será en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta





propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

La presentación de la oferta se realizará del siguiente modo:

a).- El **formulario** que figura como **ANEXO** se cumplimentará con los datos que se solicitan.

b).- Una vez cumplimentado, se procederá a guardar ese formulario en formato pdf y se firmará mediante cualquier proveedor de servicios de **firma electrónica reconocida**.

Se adjunta link donde comprobar los proveedores de servicios de firma electrónica reconocidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

c).- A continuación, mediante cualquier sistema que provea de huella digital con el algoritmo SHA256, se generará la **huella digital** del fichero pdf previamente guardado. A fin de facilitar este paso se ofrecen diversas urls gratuitas que generan huella digital, así como unas brevísimas instrucciones de uso.

CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL

Se utilizará el algoritmo de hash público SHA256 (<https://es.wikipedia.org/wiki/SHA-2>). Se generará la huella digital sobre un único fichero pdf firmado digitalmente con el certificado del licitador. Para generar la huella digital SHA256 del pdf firmado se podrá realizar con cualquier herramienta que quiera usar el licitador. Se adjuntan estas 3 urls con generadores online gratuitos:

1. https://emn178.github.io/online-tools/sha256_checksum.html

Instrucciones:

1. Arrastrar el fichero donde pone "Drop File Here"
2. En el cuadro "Output" aparecerá la huella digital.

2. <http://onlinemd5.com/>

Instrucciones:

1. Arrastrar el fichero donde pone "Click to select a file, or drag and drop it here(max: 4GB)."
2. Seleccionar "SHA-256" en el campo "Checksum type:"
3. En el campo "File checksum:" aparecerá la huella digital.

3. <https://www.fileformat.info/tool/hash.htm>

Instrucciones:

1. Pulsar el botón Examinar en el apartado "File hash"
2. Pulsar en el botón azul "Hash" del apartado "File hash"
3. La huella digital aparecerá en el campo "SHA-256"





d).- La huella digital así obtenida se copiará en algún fichero -bien formato Word, bien pdf o bien txt (se recomienda este último)- que será el que se envíe, dentro del plazo de presentación de ofertas para la licitación a través de la **sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** <https://sede.carm.es/> en el link "Formulario de solicitud genérica" (DIR3 del ITREM, A14022337 y código de procedimiento P1609). Si además o en lugar de la huella digital se enviara el documento con la oferta, ésta quedara excluida del procedimiento.

e).- Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, los licitadores enviarán, dentro de las **24 horas** siguientes y través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/> en el link "Formulario de solicitud genérica" (DIR3 del ITREM, A14022337 y código de procedimiento P1609), el fichero pdf que ha generado la huella digital previamente enviada. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

El fichero pdf no podrá ser modificado, debiendo conservarse por el licitador sin realizarse ningún cambio en el mismo, toda vez que, en ese caso, la huella digital que se genere será distinta a la enviada, considerándose la oferta como no presentada.

Ningún licitador podrá presenta más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

7.2.-CONTENIDO DEL ANEXO CON LA OFERTA:

- 1) Declaración responsable del licitador sobre los extremos señalados en el artículo 159.4.c) LCSP.
- 2) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 3) En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.





- 4) Declaración de datos a efectos de notificaciones.
- 5) Proposición económica.

En los supuestos de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, debe acompañar a la declaración responsable **un escrito de compromiso de constitución de la unión temporal**, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, según el modelo que figura como **Parte II** del Modelo de Oferta anexo al presente pliego. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Tanto el citado documento como la declaración con el resto de la oferta deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que vayan a componer la unión temporal.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La oferta se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores deberán designar en sus ofertas la información que consideren confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ITREM así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a





documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se valorará únicamente la oferta económica, considerándose como oferta más ventajosa aquella que sea más baja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, se otorgará audiencia al licitador para que pueda justificar su baja.

9. GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por él, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de la oferta se hará por la mesa de contratación en acto público.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, aporte: la garantía definitiva, la certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el de la correspondiente Comunidad Autónoma., el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa





de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como aquella documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego que no conste en el ROLECE o en el registro correspondiente de alguna comunidad autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del presente pliego.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, la mesa realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y resto de documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días; procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y resto de documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ITREM o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

12.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

12.4.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

12.5.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

12.6.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

12.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

12.8.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella. La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos





todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

La empresa adjudicataria garantizará la formación y actualización profesional del personal de seguridad privada encargado de la ejecución del contrato.

12.9.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el responsable del contrato nombrado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.»

12.10.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

12.11.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

12.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1.- El ITREM designará un responsable del contrato a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.





13.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas, e informado, de conformidad dichas acciones, por el director técnico.

13.4.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario el cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución: acreditación de prestar los servicios objeto del contrato según la norma de Gestión Ambiental ISO 14001.

14. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

14.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

14.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

14.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego.

14.5.- La empresa contratista nombrará un Jefe de equipo integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

14.5.1 Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

14.5.2 Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.





14.5.3 Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

14.5.4 Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante" a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.5.5 Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

14.6.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe responsable del contrato en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del responsable del contrato.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

16.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso:

- El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.





Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones. No obstante, atendiendo a la D. A. vigésima de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se prevé que el presente contrato pueda ser modificado cuando se requiera expresamente desde el departamento competente de la CARM en relación con la estabilidad presupuestaria.

19.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXO AL PRESENTE PLIEGO

Anexo. Modelo de oferta

En Murcia, a fecha de la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS**





Región de Murcia
Consejería Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

16/10/2018 17:38:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7d874977-aa03-2bbb-038461215041





ANEXO
MODELO DE OFERTA

D., con D.N.I. núm,
actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

En relación con el procedimiento abierto supersimplificado para la contratación de un servicio consistente en la «**VIGILANCIA PRESENCIAL DISCONTINUA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el de la Comunidad Autónoma de

II.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, cuando sea requerido para ello.

III.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

IV.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de





obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

V.- Pertenencia a grupo de empresas (señalar la opción que proceda)

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

.....

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

VI.- Que, en el caso de ser una **empresa extranjera**, se somete al fuero de los juzgados y tribunales españoles para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, renunciando a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

VII.- Que sus **datos a efectos de notificaciones** en relación con la presente contratación son los siguientes:

a) **Nombre y apellidos de la persona de contacto:** _____

b) **Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones.** (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas). Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action _____

c) **Teléfono móvil:** _____

d) **Domicilio:** _____

VIII. Que dispone de los medios señalados en la cláusula 1.2.4 del pliego de prescripciones técnicas de esta contratación y que se compromete adscribir a la ejecución del servicio.

IX . Proposición económica.

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar





el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (expresar en letras y números):

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total: EUROS (.....'..... €) (III=I+II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

PARTE II (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o más empresas)
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL DISCONTINUA DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**».

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

